



CORDOBA, 16 NOV 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-114025/2017, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0157/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la presentación efectuada por la empresa VITAL AIRE AIR LIQUIDE ARG. S.A. solicitando incremento de los valores de las prestaciones de oxigenoterapia, conforme nomenclador prestacional aprobado por esta Administración a través de Resolución N° 0157/18.

Que funda su pedido, los incrementos en los costos que intervienen en los procesos de producción y dispensación de los productos que comercializan, acompañando detalle de evolución de los principales índices que conforman la estructura de costos, con el fin de mantener el equilibrio prestacional.

Que en ese sentido la Dirección de Prestaciones Asistenciales sugiere se evalúe un incremento arancelario de las prestaciones en un treinta por ciento (30%) a partir del 1° de junio de 2018, ello atento a los argumentos expuestos por la empresa prestataria del servicio.

Que consecuentemente, Sección Investigación, Desarrollo y Planeamiento toma intervención de su competencia, efectuando en virtud de lo sugerido por la citada Dirección, Anexo del nomenclador prestacional de oxigenoterapia cuantificado con el valor propiciado.

Que a corolario la Subdirección de Asuntos Legales, se expide bajo Dictamen N° 1644/18, considerando razonable la intención de recomponer los valores que por dichas prestaciones se reconoce, debiendo a tales fines tenerse especial consideración a los incrementos de costos acaecidos y con la finalidad de garantizar la continuidad prestacional por parte de los proveedores del servicio, en condiciones óptimas de regularidad y calidad, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículos 19 y 59) y, en razón de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta APROSS organizar y administrar un seguro de salud.

Que en ese sentido el incremento propiciado otorga la previsibilidad necesaria a esta APROSS para una eficiente y eficaz administración de los recursos, no encontrando esa unidad de asesoramiento óbice legal alguno a la propuesta formulada, por lo que facultado el Directorio a tenor de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9277, podrá de compartir el criterio expuesto, conforme el inciso u) del citado plexo normativo *"Realizar todos aquellos actos que resultes necesarios y conducentes a la consecución de los fines específico de la entidad."*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

0014/18

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZASE los valores de las prestaciones de oxigenoterapia conforme ANEXO UNICO del presente acto, con vigencia a partir del 1° de junio de 2018, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General, Dirección de Administración y a la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos a los fines de implementar lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

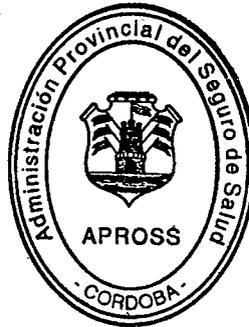
RESOLUCION

Nº 0014/18

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.